Buenos Aires, de diciembre de 2023.DAL

Y VISTOS:

1º) Que, para la fijación de la base regulatoria de los honorarios en casos como el de autos, en los que se cuestiona un cargo por tributos aduaneros que se determinan en dólares estadounidenses (arg. art. 20, ley 23.905), corresponde estar a la cotización de la moneda vigente al momento de la interposición del recurso, que es la que se tuvo en cuenta para el pago de la tasa de actuación (ver. fs. 31/2). Por otra parte, este criterio es consistente con el que adopta el Tribunal en relación con los intereses que se devengan durante la tramitación de la causa (cfr. causa 25/19 *"Pan American Energy LLC Sucursal Argentina c/DGA s/recurso directo de organismo externo"*, sent. del 11/04/19).

2º) Que, aclarado ello, teniendo en cuenta lo expuesto en los artículos 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; y ponderando la naturaleza del juicio, su monto, la trascendencia de la cuestión resuelta -fondo-, y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en la única etapa efectivamente cumplida ente el Tribunal Fiscal, corresponden ***CONFIRMAR*** –desde que sólo fueron apelados bajos– los honorarios regulados en favor dirección letrada y representación del Fisco Nacional.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y concordantes de la ley de arancel, y teniendo en cuenta la importancia de la cuestión debatida -fondo- y la entidad de la tarea desempeñada ante esta instancia (confr. expresión de agravios de fecha 14/12/17), corresponde ***REGULAR*** **en la suma de $15.750** los emolumentos de la mencionada parte.

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de lps profesionales frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE***.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 05/12/2023
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#31815538#394272360#20231205090200855